

Boletín Oficial

de la provincia de León

Viernes 11 de Agosto de 1944

Núm. 179

No se publica los domingos ni días festivos
Ejemplar corriente: 75 céntimos.
Idem atrasado: 1,50 pesetas.

Administración.—Intervención de Fondos
de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
Servicio de la Diputación provincial.—Tél. 1916

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán, 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 pesetas trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Administración provincial

Gobierno civil de la provincia de León

Servicio provincial de Ganadería

CIRCULAR NUMERO 113

Habiéndose presentado la Epizootia de Carbunco sintomático en el ganado existente en el término municipal de Carrocera, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el pueblo de Benllera, del Ayuntamiento de Carrocera.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Carrocera, como zona infecta el pueblo y Campo de Benllera, Ayuntamiento de Carrocera y zona de inmunización todo el Ayuntamiento de Carrocera.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el capítulo XVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 3 de Agosto de 1944.
El Gobernador civil

CIRCULAR NUMERO 114

Habiéndose presentado la epizootia de mal rojo, en el ganado existente en el término municipal de Luyego, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre) se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en Tabuyo del Monte, Ayuntamiento de Luyego.

Señalándose como zona sospechosa todo el Ayuntamiento de Luyego; como zona infecta el pueblo expresado de Tabuyo del Monte y zona de inmunización todo el término municipal de Luyego.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias.

Y las que deben ponerse en práctica, las consignadas en el Capítulo XXVII del vigente Reglamento de Epizootias.

León, 3 de Agosto de 1944.
El Gobernador civil,

2711

CIRCULAR NUM 116

En cumplimiento del art. 17 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio Provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de

Fresno de la Vega, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 15 de Febrero de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 7 de Agosto de 1944.

El Gobernador civil,
Antonio Martínez Cattáneo

2728

CIRCULAR NUM. 117

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, y a propuesta del Sr. Jefe del Servicio provincial de Ganadería, se declara oficialmente extinguida la fiebre aftosa en el término municipal de Cebrones del Río, cuya existencia fué declarada oficialmente con fecha 24 de Abril de 1944.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento. León, 7 de Agosto de 1944.

El Gobernador civil,

2727

CIRCULAR NÚM. 118

Habiéndose presentado la epizootia de carbunco bacteriano en el ganado existente en el término municipal de Izagre, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Señalándose como zona sospecho

sa, infecta y de inmunización, el Ayuntamiento de Izagre.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las reglamentarias y las que deben ponerse en práctica las consignadas en el capítulo XVII del vigente reglamento de Epizootias.

León, 7 de Agosto de 1944.

2726

El Gobierno civil.

Administración municipal

Confeccionado el Repartimiento General de Utilidades para 1944, por los Ayuntamientos que siguen, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, en cuyo plazo y durante los tres días siguientes, podrán formularse reclamaciones, basadas en hechos concretos, precisos y determinados, acompañadas de las pruebas para la debida justificación y debidamente reintegradas sin cuyos requisitos, y pasado dicho plazo, no serán atendidas.

Castrocontrigo	2746
Castrotierra	2701

Ayuntamiento de Corullón

Designados que fueron los Vocales natos de las diferentes Comisiones de evaluación del Repartimiento General de Utilidades para el año 1944, se hallan las listas de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de siete días, a los efectos de oír reclamaciones.

Corullón, a 5 de Agosto de 1944. —
El Alcalde, S. Carrete. 2744

Ayuntamiento de Villamartín de Don Sancho

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 3 del mes actual, la oportuna propuesta de habilitación de crédito, para atender al pago inaplazable de obligaciones para las cuales no había consignación en el presupuesto actual, por medio de superávit del ejercicio actual, por medio de superávit del ejercicio anterior, queda de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de

que durante el mentado plazo puedan formularse reclamaciones contra el mismo.

Villamartín de Don Sancho, a 7 de Agosto de 1944. — El Alcalde, Marcelino Ampudia. 2736

Ayuntamiento de Trabadelo

Se hallan de manifiesto al público durante un plazo de quince días, en la Secretaría del Ayuntamiento, juntamente con sus justificantes, las cuentas municipales correspondiente al pasado ejercicio de 1943, de Presupuesto y Depositaria, a fin de que los habitantes del término puedan examinarlas y formular por escrito contra las mismas las reclamaciones que crean pertinentes, durante el periodo de exposición y en los ocho días siguientes.

Trabadelo, a 7 de Agosto de 1944. —
El Alcalde, D. Fernández Bello. 2735

Administración de Justicia

Juzgado de primera instancia de La Vecilla

Don Julio Prieto Zapico, accidental Juez de primera instancia de la villa y su partido de La Vecilla.

Hago saber: Que este Juzgado sobreseyó los expedientes de Responsabilidades Políticas, tramitados en el mismo contra los inculcados que se dirán y por consiguiente éstos han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Severiano León González, vecino de Robledo.

Angel Vacas Argüello, idem de Santa Lucía.

Ana María Melón, idem de Pola de Gordón.

Eladía Alonso Barrera, vecina de Pola de Gordón.

Máximo Láiz Martínez, vecino de Santa Lucía.

Eutimia Alonso Herrero, idem de Pola de Gordón.

José Martínez Alonso, vecino de La Valcueva.

Policarpo Melón Segura, idem de Rodiezmo.

Saturnino Fernández Barrial, idem de Santa Lucía.

Manuel Valle Díez, idem de Robles.

Alfredo Rey Arias, idem de Peredilla.

Cesáreo Fidalgo García,
Félix Casado Pérez.

Francisco Láiz Fernández,
Bartolomé González Martínez, vecinos de Santa Lucía.

José Puello Suárez, idem de Huerhas de Gordón.

Manuel Ordóñez García, idem de La Vid.

Rogelio Arias Suárez, idem de Huerhas de Gordón.

Severiano-Isidoro Fernández, idem de Santa Lucía.

Dionisio Morán Gutiérrez, idem de Pobladura.

Justo Sierra García, idem de Veli-
lla.

Ezequiel Marcos Martínez, idem de Santa Lucía.

Bonifacio Bayón González, idem de Santa Lucía.

David Fernández Díez, idem de La Ercina.

Flora Alcalde Núñez, idem de Villasilpliz.

Raimundo Viñuela Suárez, idem de Rabanal de Fenar.

Esteban González Díez, idem de Rabanal de Fenar.

Aquilino Lanero, idem de Orzanaga.

Francisco de Orta Guillamón, idem de Villamanín.

Hermenegildo Fernández Gutiérrez, idem de Villamanín.

Celedonio Presa Gutiérrez, idem de Ventosilla.

Felipe Morán Colín, idem de Rabanal.

Eusebio González Castro, idem de Solana.

Florencio García Alonso, idem de Robledo de Valcueva.

Amador Gutiérrez Ramos, idem de Vega de Gordón.

Angel Calzón Fernández, idem de Santa Lucía.

Manuel Suárez Pérez, idem de La Cueta.

María Getino Díez, idem La Mata de Curueño.

Eradio Viñuela Gutiérrez, idem de Villanueva.

Alejandro de Varo Fernández, idem de Vegaquemada.

Matías de Cabo Liebana, idem de Vozmediano.

Marcelino Rodríguez Puente, idem de Matalena.

Victoriano Tascón Suárez, vecino de Sopena de Cules.

Maximiliano Gutiérrez Rodríguez, idem de Correcillas.

- Bías Alvarez Gutiérrez, vecino de Geras de Gordón.
- Mariano Arias Barrios, idem de Aviados.
- Emilio Díez García, idem de Buiza.
- Ramiro Díez González, idem de La Mata de Curueño.
- Francisco Bayón González, idem de Ambasaguas.
- Anilo Llanera Rodríguez, idem de Pardesevil.
- Eloy Llanera Rodríguez, idem de Pardesevil.
- Guadalupe García Fernández, idem de Barrio de Curueño.
- Remedios Rodríguez Sierra, idem de Barrio de Curueño.
- Marta-Elisa Bayón Gutiérrez, idem de Ambasaguas.
- Concepción Arias Gabela, idem de Peredilla.
- María Raigada Alonso, idem de Peredilla.
- Eusebia Valverde Carbayo, idem de Santa Lucía.
- Araceli Chimenó Valverdè, idem de Santa Lucía.
- Francisco Tascón Robles y Julia Tascón Tascón, idem de Villalfeide.
- Lucía Madarro Palacio, idem de Busdongo.
- Margarita Fernández Alvarez, idem de Nocado de Gordón.
- Atanasio Martín París, idem de Pardavé.
- Laudelino García González, idem de Villalfeide.
- Victorino Arias Rabanal, idem de La Robla.
- Jerónimo Gordón Suárez, idem de Llamas de Alba.
- Inocencio García Acebedo, idem de Boñar.
- Ramiro Díez Díez, idem de Villalfeide.
- Santiago Ferreras Balbuena, y Eulogio Rodríguez Medina, idem de Veneros.
- Manuel Morán Gutiérrez, idem de Pobladura.
- Isidoro Fierro Pozueco, idem de Santa Lucía.
- Julián Viñuela Alvarez, idem de Rabanal.
- Restituto Ibán Vega. Esteban Rueda Costilla y Domingo Bobis Suárez, idem de Llanos de Alba.
- Joaquín Motero García, idem de Busdongo.
- Antonio Arias Castañón, idem de Rodiezmo.
- Glicerio Díez Alvarez, idem de Valdepiélago.
- Heriberto de Varo Miranda, idem de Palazuelo.
- Bernardo Echevarría Pelilla, idem de La Robla.
- Eutimio García Rodríguez, idem de Devesa.
- Antonio Arias Gabela, idem de Peredilla.
- David Viñuela García, idem de La Valcueva.
- Pedro Limacero Rueda, idem de Llanos.
- Manuel García García, idem de La Robla.
- Faustino Reigada Ferrero, idem de Peredilla de Gordón.
- Ángel Rodríguez Gordo, idem de Llanos de Alba.
- Horacio Méndez Ferreras, idem de Boñar.
- Arsenio González Castro, idem de Candanedo de Fenar.
- Cándido Rodríguez García, idem de Boñar.
- Laudelino Caballero Díez, idem de La Valcueva.
- Herminia García Tascón, idem de Santa Lucía.
- Juan Mecía Martínez, idem de Vega de Gordón.
- Eleuterio Rodríguez Rodríguez, idem de Santa Lucía.
- Torcueto González Alvarez, idem de Vegacervera.
- Eduardo Gutiérrez Díez y Francisco González Canseco, idem de Matallana.
- Marcelino Asensio García, idem de Beberino.
- Venancio Gutiérrez Gutiérrez, idem de Llombera.
- Esther González Alvarez, idem de Robledo de Fenar.
- Arsenio García Tascón, Pedro Canseco Tascón, Carlos González González y Pablo Tascón Tascón, idem de Villalfeide.
- Florentino Rodríguez García, idem de Santa Lucía.
- Silvino Valverde Alonso, idem de Pola de Gordón.
- Manuel Alvarez González, Engracia Viñuela González y María Suárez García, idem de Robledo de Fenar.
- José Rodríguez Suárez, idem de Llanos de Alba.
- Lorenzo Fernández Sahagún, idem de Orzonaga.
- Jesús López García, idem de La Acisa.
- José María Fanjul Cimadevilla, idem de Busdongo.
- Carlos García Robles, idem de La Robla.
- Ángel Rodríguez Rodríguez, idem de Rodiezmo.
- Justo Prieto García, idem de La Robla.
- Lorenzo Alonso Robles, idem de Grandoso.
- Román Alonso Robles, idem de Veneros.
- Bruno Marcos Iglesias, idem de Redipuertas.
- José Villalobos Egido, idem de La Robla.
- Daniel Fierro Velasco, idem de Fontedo.
- Jerónimo García Díez, idem de Orzonaga.
- Antonio San Pedro, idem de Matallana.
- Lino García Fernández, idem de Redipuertas.
- Tedoro García Alvarez, idem de La Vid.
- Arsenio Alonso Castañón, idem de Rodiezmo.
- Josefa Suárez Moreda, idem de Ventosilla.
- Melchor López García, idem de La Ercina.
- Felipe Ferreras Escanciano, idem de La Ercina.
- Gerardo Gordón Gutiérrez, idem de Nocado de Gordón.
- María Andrea González, idem de Golpejar.
- Leandro Rojo González, idem de Ambasaguas.
- José Herrero Collantes, idem de Busdongo.
- Herminio Robles Gutiérrez, idem de Pola de Gordón.
- Luz y Felicitas Alonso Castañón, idem de Rodiezmo.
- Felipe González Lanza, idem de Valle.
- Estefanía Castro Castañón, idem de Solana.
- Vidal Alonso Valladares, idem de La Ercina.
- Anibal Santos Fernández y Victoriano García Muñiz, idem de Orzana.
- Gabino Martínez Alvarez, idem de Barrio de Curueño.
- Alfredo García Costilla, idem de Llanos de Alba.

Isidro García Costilla, idem de idem.
 Rafael García Suárez, idem de Olleros de Alba.
 Eliseo Vega Suárez, idem de Sorribos de Alba.
 Celestino González Tascón, idem de Villalfeide.
 Cesar Díez González, idem de Brugos de Fenar.
 Gumersindo González Gutiérrez, idem de Brugos de Fenar.
 José López López, idem de Palazuelo de Boñar.
 Santiago Tascón Robles, idem de Robles de La Valcueva.
 Marcelino Castro González, idem de Solana de Fenar.
 Feliciano Alvarez Fernández, idem de Santa Lucía.
 Manuel Suárez González, idem de Olleros de Alba.
 Eloy García, idem de Santa Lucía.
 Pedro Viñuela Blanco, idem de Serrilla.
 Luis García García, idem de Correcillas.
 Trinitario Martínez García, idem de Robles.
 Victoriano Alonso Rodríguez, idem de Sobrepeña.
 Aladino Oricheta Pascual, idem de Orzonago.
 Victor Gutiérrez González, idem de Orzonaga.
 Isidoro Tascón González, idem de Villalfeide.
 Eloy Gutiérrez Díez, idem de Orzonaga.
 Generoso González Gutiérrez, idem de Villalfeide.
 Pedro González Castro, idem de Vegacervera.
 Baltasar Suárez González, idem de La Valcueva.
 Cecilio Escanciano Muñiz, idem de San Pedro de Foncallada.
 Ulpiano Rodríguez del Blanco, idem de San Pedro.
 Leonardo Prada Caballero, idem de San Adrián del Valle.
 Vicente Cienfuegos Larió, idem de Fontún.
 Dimas González Morán, idem de Nocedo.
 Eudosa García, idem de Cerecedo.
 Bernardino Díez García, idem de Cerullada.
 Pedro García Díez, idem de Orzonaga.
 Josefa Rodríguez Somedo, idem de Vegas de Gordón.

José Díez Suárez, idem de La Valcueva.
 Concepción González García, idem de Robles.
 Angel García González, idem de Matallana.
 Domingo Caballero Díez, idem de La Valcueva.
 Restituto Herrero Bosque, idem de Pola de Gordón.
 Cipriano Martínez Díez, idem de idem.
 Bernardo Castañón García, Paulino Reyero García y Herminio García González, idem de Santa Lucía.
 Eleuterio Rodríguez Fernández y Gerardo Ferreras Tascón, idem de La Ercina.
 Pablo Fernández Alvarez, idem de Boñar.
 Plácido García Sánchez, idem de La Devesa.
 Feliciano Giménez Fernández, idem de Busdongo.
 Emiliano Fernández Miranda, idem de Canseco.
 Angel Gutiérrez Gómez y Francisco San Martín Colín, idem de La Robla.
 Benito Castañón Gutiérrez, idem de Rodiezmo.
 Federico Viñuela Gutiérrez, idem de Villamanín.
 Gregorio González Bayón, idem de Millaró.
 Rafael Cañón Labrador, idem de Santa Lucía.
 Florino del Río González, idem de San Pedro de Foncayada.
 Eugenio Castro Blanco, idem de Ambaguas de Curueño.
 Saturnino García González, idem de Llamazares.
 Benigno Martínez Rodríguez, Aurelio Cañón González y Andrés Rodríguez Martínez, idem de Casares.
 Alfredo Fernández Gutiérrez, idem de Redipuertas.
 Manuel Martínez Alvarez, Policarpo Campoamor Díez y Lorenzo Martínez Alvarez, idem de Santa Lucía.
 José Díez Alvarez, id. de La Vid.
 Fidel Pozuelo Gómez y María Martínez García, idem de Santa Lucía.
 Julio Díez Olmo, idem de Ciñera de Gordón.
 Amador Ortega Sánchez, idem de Vega de Gordón.
 Ezequiel Getino Getino, idem de Otero de Curueño.
 Ramiro Fernández García, idem de Ciñera.

Noé Alvarez Alvarez, idem de Ciñera.
 Julián Alcalde Núñez, idem de Villamanín.
 Luciano Rodríguez Ordás, idem de Llanos de Alba.
 Emilio García González, idem de Villalfeide.
 Arsenio Gutiérrez García, idem de Pola de Gordón.
 Adolfo Huerta Alonso, idem de Villar del Huerto.
 Ramón Huerta Domínguez, idem de La Vid.
 Felipe Fierros Gutiérrez, idem de Canseco.
 Agustín de la Fuente Rabanal, idem de Santa Lucía.
 Laureano Gutiérrez Blanco, idem de La Robla.
 Josefa González Sabugal, idem de Pola de Gordón.
 Eustaquio García Carbajal, idem de Vega de Gordón.
 Herminio Fernández Compadre, idem de Arintero.
 Celestino Castañón Gutiérrez, idem de Rodiezmo.
 José Mayo Escudero, idem de Pola de Gordón.
 Primitivo Villa Sánchez, idem de Oveja.
 Antonio Martínez García, idem de Lombera.
 Tomás García Alvarez, idem de Boñar.
 Teodoro del Valle, idem de Avia-dos.
 Amador González Fernández, idem de Coladilla.
 Ambrosio González Fernández, idem de Coladilla.
 Pedro Antonio Gutiérrez Gutiérrez, idem de Brugos.
 Eladio González Gordón, idem de Puente de Alba.
 Oracio Mayo Alvarez, idem de La Robla.
 Justo San Segundo Puebla, idem de Rodiezmo.
 Manuel Suárez Arias, idem de Buiza.
 María Luisa Bayón y Valle, idem de Busdongo.
 Fidenciano Ruiz García, idem de La Ercina.
 Delfino Arias Arias, idem de Pola de Gordón.
 Tomás Gutiérrez Alonso, idem de Geras de Gordón.
 Julián Cuadrado Perteagudo, idem de La Ercina.
 Laureano Suárez González, idem de Busdongo.
 Daniel Casado Verdejo, idem de Orzonaga.
 Lo que se anuncia para general conocimiento.
 La Vecilla, 31 de Julio de 1944.—
 Julio Prieto.—El Secretario, María-
 no Velasco. 2677